



Ministerio Público de la Defensa
Ministerio Público de la Defensa

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-00030725- Provisión de materiales de durlock para stock. P/A -Resolución

VISTO: el EX-2025-00030725- -MPD-DGAD#MPD; el “*Régimen de Procedimiento Abreviado*” aprobado por el artículo 1° de la Resolución DGN N° 272/2023 –y su modificatoria RDGN-2025-200-E-MPD-DGN#MPD - (en adelante el “PA”) – y demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

I.- Que en el expediente de referencia tramita un Procedimiento Abreviado tendiente a la contratación de una empresa que realice la Provisión de materiales de durlock para stock.

Ello exige que de modo preliminar se describan los antecedentes de hecho, para luego plasmar los motivos por los cuales corresponde hacer lugar a dicho requerimiento.

I.1.- Que el Departamento de Arquitectura solicitó la contratación de una empresa que realice la Provisión de materiales de durlock para stock (NO-2025-00030636-MPD-DGAD#MPD).

Al respecto, elaboró el Pliego de Especificaciones técnicas (embebido en NO-2025-00030636-MPD-DGAD#MPD), donde se detallaron las características de los bienes a adquirir y consideró que el valor estimado para la presente contratación ascendería a la suma de pesos tres millones seiscientos sesenta mil (\$3.660.000,00).

I.2.- En consecuencia, el Departamento de Compras y Contrataciones, realizó la comunicación correspondiente a la UAPE y cursó invitaciones distintas firmas del rubro, tal y como surge del IF-2025-00033573-MPD-DGAD#MPD.

Asimismo, se publicó el llamado en la página web de esta Defensoría General conforme IF-2025-00032026-MPD-DGAD#MPD.

I.3.- Del Acta de Apertura N° 17/2025 (IF-2025-00033576-MPD-DGAD#MPD), celebrada el día 17 de junio de 2025 –surge que se presentaron siete (7) ofertas correspondientes a las firmas: 1) “TRIGEMIOS S.R.L.” (IF-2025-00033584-MPD-DGAD#MPD); 2) “PENTAGROUP S.R.L.” (IF-2025-00033592-MPD-DGAD#MPD); 3)

“FERRECENTRO S.R.L.” (IF-2025-00033597-MPD-DGAD#MPD); 4) “RUBEN D. AMERI” (IF-2025-00033605-MPD-DGAD#MPD); 5) “MEGACER S.R.L.” (IF-2025-00033620-MPD-DGAD#MPD); 6) “BENEDETTI S.A.I.C.” (IF-2025-00033629-MPD-DGAD#MPD) y 7) “MARTIN M. GIOVIO” (IF-2025-00033633-MPD-DGAD#MPD).

Para finalizar, se acompañó el cuadro comparativo de precios (IF-2025-00033665-MPD-DGAD#MPD) apuntando en observaciones:

“Oferta N° 3: el precio total del renglón nro. 1 consignado en la planilla de cotización es erróneo, siendo el correcto \$ 3.218.041,50, trasladándose dicha diferencia al monto total de la oferta, siendo correcta la suma total de \$ 4.005.138,28.

Oferta N° 4: el precio total del renglón nro. 1 consignado en la planilla de cotización es erróneo, siendo el correcto \$ 3.543.900,00. A su vez, dicha diferencia se traslada al monto total de la oferta, siendo correcta la suma total de \$ 4.051.794,00.”

I.4.- A su turno volvió a tomar intervención el Departamento de Arquitectura, quien, en su carácter de órgano técnico, indicó –mediante IF-2025-00033952-MPD-DGAD#MPD – que “...las ofertas presentadas por las firmas “**PENTAGROUP S.R.L.**” (oferta 2 - IF-2025-33592-MPDDGAD#MPD), “**FERRECENTRO S.R.L.**” (oferta 3 - IF-2025-33597-MPD-DGAD#MPD), “**RUBÉN DOMINGO AMERI**” (oferta 4 - IF-2025-33605-MPD-DGAD#MPD), “**MEGACER S.R.L.**” (oferta 5 - IF-2025-33620-MPD-DGAD#MPD); “**BENEDETTI S.A.I.C.**” (oferta 6 - IF-2025-33629-MPD-DGAD#MPD) y “**MARTIN MARIO GIOVIO**” (oferta 7 - IF-2025-33633-MPD-DGAD#MPD), **cumplen técnicamente con lo solicitado en el PET**”.

Asimismo, comunicó que “la oferta presentada por la empresa “**TRIGEMIOS S.R.L.**” (oferta 1 - IF-2025-33584-MPD-DGAD#MPD), **no cumple con lo solicitado en el Renglón N° 1, debido a que no indica marca ni modelo. No obstante, en el Renglón N° 3, se ajusta a las especificaciones técnicas solicitadas**”.

Finalmente, respecto de los precios cotizados por las mencionadas firmas informó que: “**-Renglón N° 1: la oferta N° 1 se encuentra por encima de los valores de mercado; mientras que las ofertas N° 3; N° 4 y N° 6, si bien superan el costo estimado, se encuentran dentro de los valores de mercado.**

-Renglón N° 2: la oferta N° 1, excede los valores de mercado; en tanto la oferta N° 3, pese a superar el costo estimado, se considera razonable dentro del mercado actual.

-Renglón N° 3: la oferta N° 3 supera el costo estimado, pero sigue siendo acorde al valor de mercado.

-Renglón N° 4: la oferta N° 3 supera los valores de mercado.”

I.5.- En consecuencia, el Departamento de Compras y Contrataciones mediante informe DCyC N° 308/2025 (IF-2025-00034090-MPD-DGAD#MPD), expresó que resulta económicamente conveniente preseleccionar los renglones nros. 1, 2 y 3 a la firma “MEGACER S.R.L.” (Oferta N° 5) por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS (\$ 2.886.216,00.-) y el renglón nro. 4 a la firma “PENTAGROUP S.R.L.” (Oferta N° 2) por la suma de PESOS CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 106.575,00).

En virtud de ello, propició que se adjudique el requerimiento a las firmas aludidas, por la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 2.992.791,00).

I.6.- Posteriormente, el Departamento de Presupuesto indicó, mediante informe presupuestario IF-2025-00034403-MPD-DGAD#MPD, de fecha 19 de junio de 2025 - que existe disponibilidad de crédito presupuestario para afrontar el gasto demandado y en consecuencia imputó la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO (\$2.992.791,00.-).

A tal efecto, se encuentra embebida la solicitud de gastos N° 99/2025 en estado “Autorizado”.

I.7.- Por otro lado, esta Oficina de Administración General y Financiera, no formuló objeción alguna al criterio vertido por el Departamento de Compras y Contrataciones (IF-2025-00034123-MPD-SGAF#MPD).

I.8.- Finalmente, y en forma previa a la emisión del presente acto administrativo, tomó intervención el órgano de asesoramiento jurídico, quien en virtud de lo dispuesto en apartado g) del “PA”, se expidió en el ámbito de su competencia e indicó que no se configuran objeciones de índole jurídica respecto del procedimiento articulado ni del criterio de adjudicación propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones.

II.- Ahora bien, cabe recordar que el Artículo I de la Resolución DGN N° 272/2023 resolvió “*IMPLEMENTAR un procedimiento abreviado para aquellas contrataciones que lleve adelante este Ministerio Público de la Defensa hasta la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000,00.-) –conforme RDGN-2025-200-E-MPD-DGN#MPD- , que como Anexo, en archivo embebido, forma parte integrante de la presente resolución.*”.

Así las cosas, en el apartado I.1.1 de sus considerandos señaló que “la modalidad de contratación aludida tendría como objeto aquellas contrataciones que, ya sea por su naturaleza o su monto, no puedan ser encuadradas en el procedimiento de excepción previsto en la Resolución DGN N° 358/19 (Fondo Rotatorio) pero respecto de las cuales resulte ineficaz su gestión a través del procedimiento de Contratación Directa por Trámite Simplificado (Res. DGN N° 796/08).”

III.- Que descripto que fuera el marco normativo aplicable, corresponde entonces evaluar si se encuentran reunidos los presupuestos reglamentarios para proceder a aprobar el Procedimiento Abreviado, y adjudicar el requerimiento en el sentido propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones. Al respecto se torna conducente indicar lo siguiente: i) en el presente procedimiento se dio cumplimiento al régimen de publicidad regulado en los apartados b) y c) del “PA”, ii) se acompañó la totalidad de la documentación requerida por el apartado d) -segundo párrafo- del “PA” iii) el importe de la presente contratación se encuentra dentro del monto límite aprobado por el Artículo 1° de la Resolución N° 272/2023 –modificado por RDGN-2025-200-E-MPD-DGN#MPD-; iv) se ha dado cabal cumplimiento a los procedimientos previstos para la presentación de ofertas, apertura y verificación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, como así también su valoración; y v) esta Oficina de Administración General y Financiera, en virtud de las competencias conferidas por apartado g) del “PA”, no formuló objeciones respecto del criterio propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones .

III.- Que la Asesoría Jurídica de la Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia y no formuló objeciones de índole legal, respecto de la emisión del presente acto administrativo en los términos expuestos.

IV.- Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la RDGN-2023-272-E-MPD-DGN#MPD –y su modificatoria RDGN-2025-200-E-MPD-DGN#MPD -;

**EL SECRETARIO GENERAL A CARGO DE LA OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y FINANCIERA**

RESUELVE:

I.- APROBAR el Procedimiento Abreviado en los términos de la RDGN-2023-272-E-MPD-DGN#MPD y su modificatoria RDGN-2025-200-E-MPD-DGN#MPD.

II.- adjudicar la presente contratación de la siguiente manera:

i) a la firma a la firma “MEGACER S.R.L.” (oferta N° 5) los renglones nros. 1, 2 y 3, por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS (\$ 2.886.216,00.-); y

ii) a la firma “PENTAGROUP S.R.L.” (oferta N° 2) el renglón nro. 4 por la suma de PESOS CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 106.575,00)

III.- DISPONER que dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias que legalmente correspondan.

IV.- AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir las respectivas órdenes de compra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos I y II de la presente.

V.- HACER SABER que podrá interponerse recurso de reconsideración en los términos del artículo 88 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos" (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017), dentro del plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, que se computarán a partir del día siguiente de la notificación.

Protocolícese, y notifíquese fehacientemente –de acuerdo a lo establecido en el art. 39 a 43 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos" (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017)–, a la totalidad de las firmas que presentaron sus ofertas, según Acta de Apertura obrante en IF-2025-00033576-MPD-DGAD#MPD.

Remítase al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Administración para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.

